



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N.º 2020-00135-00

Se incorpora al expediente la notificación por aviso remitida al demandado, advirtiéndole que la misma no será tenida en cuenta, en tanto el formato fue enviado conforme a las reglas del Decreto 806 de 2020 y el Código General del Proceso, sin tener en cuenta que no se debía hacer uso de ambas modalidades a la vez, además, no se allegó constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice la notificación a la parte demandada en debida forma, advirtiéndole que únicamente podrá hacer uso de las normas del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

138

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6ab49c68afaf3ff2348c2722e888417ab119a33cc47c56d41fea2e986c178a**

Documento generado en 09/08/2022 11:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>